

EL CURADOR URBANO No. 2 DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 0977 de 2001, y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud identificada con radicado N°1-2024-1996, la sociedad **PROMOTORA FORESTA S.A.S.**, identificada con NIT 901.559.301-0, representada legalmente por el señor **JAIRO ANTONIO ESPITIA ROMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°76.569.176, sociedad que actúa en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Lote Foresta, identificado con NIT 830.053.812-2, solicitó aprobación de planos de propiedad horizontal del proyecto multifamiliar "Foresta Reservado" etapa 1, aprobado mediante Resolución N°0326 de 21 de septiembre de 2023, expedida por el Curador Urbano N°2 de Cartagena de Indias, sobre predio ubicado en el Corregimiento de Punta Canoa, denominado "Carolina Lo A", desarrollado sobre la Parcelación "Foresta Reserva", Parcela 1, cuya cabida y linderos están descritos en la Resolución N°2023-735 del 27 de Junio de 2023, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD – Gestor y Operador Go Catastral, identificado con matrícula inmobiliaria 060-178336 y NUPRE 130010001000000020508000000000 (anterior 000100020508000).

Que mediante escrito de fecha 20 de enero de 2025, identificado con radicado interno **1-2025-73**, el señor **JAIRO ANTONIO ESPITIA ROMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°76.569.176, en calidad de representante legal de la persona jurídica **PROMOTORA FORESTA S.A.S.**, identificada con NIT 901.559.301-0, solicita corrección de la Resolución N°0427 de 26 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

- Que, debido a un error involuntario al definir el plano de propuesta de parcelación aprobado, se indicó en la resolución el área de la Parcela N°1 de 39.661.192M2, siendo lo correcto el área correspondiente a la Parcela N°1 de 44.335.192 M2, (equivalente al 43.85%), por lo que el solicitante aporta el plano ajustado identificado como Plano RPH1A para que haga parte de la actuación.
- Que en el contenido de la Resolución N°0427 de 26 de diciembre de 2024, se cito por error 28 unidades de parqueados, lo anterior teniendo en cuenta que la etapa 1 no contempla tales unidades ya que solo se aprueban 48 unidades privadas.



Que revisado el expediente contentivo de la actuación urbanística objeto de la solicitud, se constató en el cuadro de áreas el error al indicar el área de parcela N°1, por lo que es procedente dejar sin efectos el plano RPH1 y en su defecto aprobar el plano RPHP1A el cual contiene los ajustes de la propuesta de parcelación.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo autoriza la revocatoria parcial de los actos administrativos.

"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en este estado de la actuación administrativa, se puede corregir el acto administrativo contentivo de la Resolución N°0427 de 26 de diciembre de 2024, cuya base normativa se desprende de la Resolución N°0326 de 21 de septiembre de 2023, corregida mediante Resolución N°0077 de 03 de marzo de 2025.

En mérito de lo expuesto en los anteriores considerandos, el Curador Urbano No.2 de Cartagena de Indias;

RESUELVE:

Artículo primero: corregir el artículo segundo de la Resolución N°0427 de 26 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

Artículo segundo: Aprobar un (01) plano de propiedad horizontal correspondientes al proyecto de residencial multifamiliar "Foresta Reservado" Etapa 1; el cual está desarrollado sobre la parcela 1 con área de 44.335.192M2, conformado por 48 unidades privadas de viviendas. El plano que se aprueba se identifica así: Plano RPH1A contiene: Plano de localización, cuadro de áreas, coordenadas, planta primer piso. Las unidades privadas se identifican así: [...]"

Artículo segundo: el resto del contenido de la Resolución N°0427 de 26 de diciembre de 2024, no sufre modificación alguna.



Arq. Guillermo Mendoza Jiménez

Artículo tercero: esta resolución se notificará personalmente al solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015).

Artículo cuarto: contra la presente resolución no procede recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite, conforme lo indica el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CURADURIA
URBANA 2 SURTIDO EL TRÁMITE LEGAL
DE NOTIFICACIÓN SIN QUE SE
PRESENTARAN RECURSOS, EL PRESENTE ACTO
ADMINISTRATIVO QUEDA EN FIRMÉ Y
EJECUTORIADO EL

10 MAR. 2025

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 C.P.A.C.A.

GUILLERMO ENRIQUE MENDOZA JIMÉNEZ
Curador Urbano Nro. 2 de Cartagena de Indias
Radicado N°0-2024-1996

Revisó
Luis Gustavo Feloza Capataz

